Mini... ie Salud pital "Victor Larco Herrora Area de Adquisiciones

Ctor Farco



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PE "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CARG MEMORANDO Nº 543- OL-HVLH-2016

CPC Rosa Yesilú Llontop Checa

Jefa de la Oficina de Economía

**ASUNTO** 

Aplicación de Penalidad – ACCORD HEALTHCARE SAC. 001. 2016

REF. Nota Informativa Nº 287-UA-OL-HVLH-2016

**FECHA** Magdalena del Mar, 11 de Octubre del 2016

Me dirijo a usted en relación al Contrato Nº 003-2016-OL-HVLH suscrito con ACCORD HEALTHCARE SAC en mérito de L.P.N° SIP N° 015-2015-DARES/MINSA - "Compra Corporativa de Productos farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2016", por el monto total de S/ 72,487.81 soles.

Según la Orden de Compra Nº 340 se autorizó la adquisición de la 1ra. Entrega de: 6,000 unidades de Ciprofloxacino 500 mg tab; 60,000 unidades de Clonazepam 2 mg tab.; 100,000 unidades de Clonazepam 500 UG Tab.; 26,000 unidades de Enalapril 10 mg Tab; 10,000 unidades de Lamotrigina 50 mg Tab., por el monto toal de S/ 7,501.81 soles.

Asimismo, se generó la Orden de Compra Nº 873 autorizando la adquisición de 8,000 unidades de Lamotrigina 50 mg tab., por el monto total de S/ 520.00 soles.

De acuerdo a lo estipulado en el Citado Contrato - Clausula Novena: Plazo, condiciones de entregas-Entregas sucesivas "para las siguientes entregas, a partir del 2do. Mes del cronograma, las órdenes de compra deberán ser emitidas y enviadas a el contratista hasta los primeros 15 días calendarios del mes correspondiente a la entrega programada, siendo el plazo máximo de entrega de los productos farmacéuticos por el contratista, el último día hábil del mes correspondiente a la entrega programada".

En ese sentido, de acuerdo al informe de la Unidad de Adquisiciones con Nota Informativa N° 287-UA-OL-HVLH-2016 se descrine los siguientes actos contractuales:

N°	ORDEN DE COMPRA	N° de ENTREGA	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA QUE DEBIO INGRESAR	FECHA DE ENTREGA CIERTA	N° DIAS DE RETRASO
01	340	1ra.	27 Abril 2016	09 Mayo 2016	23.09.16	147
01	873	5ta.	22 Agosto 2016	06 Setiembre2016	15.09.16	09

Al respecto, el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con D.S. Nº 184-2008-EF, ha previsto que en caso de retraso injustificado en la 'ejecución de la prestación, objeto del contrato la entidad aplicara al contratista una penalidad por cada día de retraso hasta el monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato, ítem, o la prestación parcial que fuera materia de retraso, en este caso de

Av. El Ejercito Nº. 600 Magdalena del Mar, Li 17. Perú Telef. 261-28-28



Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospital Nacional "Victor Larco Herrera"



## "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

las entrega periódica con cronograma, por lo que se verifica que ACCORD HEALTHCARE SAC., en ambas entregas ha incurrido en demora y/o retraso injustificado

N°	ORDEN DE COMPRA	N° de ENTREGA	N° DIAS DE RETRASO	MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD 10% EN S/
01	340	1ra.	147	7,501.81	750.18
01	873	5ta.	09	520.00	52.00
				MONTO TOTAL	802.18 soles

En consecuencia, siendo que las entregas de los medicamentos son periódicas cumpliendo un cronograma en particular, diversos pronunciamientos del OSCE señalan que la penalidad a aplicar es a la prestación no ejecutada, o la parte incumplida y en concordancia el Art. 165° del RECLAE, dispone que en caso de retraso injustificado la entidad aplicara una penalidad por día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, por tanto, la penalidad máxima que le corresponde aplicar a ACCORD HEALTHCARE SAC., deducidas de la Orden de Compra N° 340 y 873 asciende al monto total de S/ 802.18 soles, que deberá ser cobrado y hacerse efectivo por la Oficina a su cargo. Se adjunta las Orden de Compra N° 340 y Guía N° 0015882; la Orden de Compra N° 873 y Guía N° 0015798

**Atentamente** 

Institute de Gestión de Servicios de Salud Fromposition de Largo Herrara Acog. Luz Orelia francia de Largo Aporto Oricina e je espaiso de Laborata a recion







MEMORANDO Nº 573- OL-HVLH

SECRETARIA

Α

CPC Rosa Yesilú Llontop Checa

Jefa de la Oficina de Economía

2 8 OCT. 2016

ASUNTO

Aplicación de Penalidad – Droguería JPS

RECIBIDO

REF.

Nota Informativa No 301-UA-OL-HVLH 201

HT2016 ..... HO

FECHA

Magdalena del Mar, 27 de octubre del 2016

Me dirijo a usted en relación al Contrato N° 011-2016-OL-HVLH suscrito con Droguería JPS SAC., en mérito de L.P.N° SIP N° 015-2015-DARES/MINSA – "Compra Corporativa de Productos farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2016", por el monto total de S/ 4,283.86 soles.

Según la Orden de Compra N° 350 se autorizó la adquisición de 1ra. Entrega de: 1,800 unidades de Amoxicilina + Acido Lavulanico 500 mg + 125 mg. Tab; 4,500 unidades de Omeprazol 20 mg. Tab; 30,000 unidades de Paracetamol 500 mg. Tab; 500 unidades de Ranitidina 25 mg/ml iny. 2 ml; 100 unidades de Sulfadiazina e plata 1 g/100 g crm 50 g, siendo el monto total de  $\rm S/2,104.48$  soles.

De acuerdo a lo estipulado en el Citado Contrato - Clausula Novena: Plazo, condiciones de entregas - *Primera Entrega* hasta los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, en ese sentido, de acuerdo al informe de la Unidad de Adquisiciones con Nota Informativa N° 301-UA-OL-HVLH-2016 se describe los siguientes actos contractuales:

N°	ORDEN DE COMPRA	N° de ENTREGA	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA QUE DEBIO INGRESAR	FECHA DE ENTREGA CIERTA	N° DIAS DE RETRASO
01	350	1ra.	27 Abril 2016	09 Mayo 2016	20.10.16	164

En consecuencia, siendo que las entregas de los medicamentos son periódicas cumpliendo un cronograma en particular, diversos pronunciamientos del OSCE señalan que la penalidad a aplicar es a la prestación no ejecutada, o la parte incumplida y en concordancia el Art. 165° del RECLAE, dispone que en caso de retraso injustificado la entidad aplicara una penalidad por día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, en este caso de la prestación no ejecutada y/o incumplida, por tanto, la penalidad máxima que le corresponde aplicar a Droguería JPS SAC., deducidas de la Orden de Compra N° 350 asciende al monto total de **S/ 210.44 soles**, que deberá ser cobrado y hacerse efectivo por la Oficina a su cargo. Se adjunta las Orden de Compra N° 350 y Guía N° 007202.

Atentamente

Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospitaji "Yictar Larco Herrera"

Abog, Luz Ofelia Ma<del>rtinez Velezmo</del>ro Jefa de la Oficina de Logistica de lay, El Ejercito Nº. 600 Oficina Ejecutiva de Administració Magdalena del Mar, Lir www.larcoherrera.gob.pe

17, Perú Telef. 261-28-28



## MEMORANDO Nº 579- OL-HVLH-2016

A

CPC Rosa Yesilú Llontop Checa

Jefa de la Oficina de Economía

**ASUNTO** 

Aplicación de Penalidad - PROTECCION GENERAL SRITACIA

OFICINA DE ECONOMIA

Firma: 24

REF.

Nota Informativa N° 303-UA-OL-HVLH-2016 Memorando Nº 344-2016-OSGYM-HVLH-IGSS

3 1 OCT. 2016

**FECHA** 

Magdalena del Mar, 28 de octubre del 2016 K

Me dirijo a usted en relación a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el HVLH al concluir el segundo mes del servicio según Orden de Servicio Nº 764, por el monto de S/ 70,800.00 soles.

Que, en mérito de haber obtenido la buena pro en el C.P.Nº 001-2016-HVLH/IGSS, el contratista Protección General suscribió con la entidad el Contrato N° 044-2016-HVLH para prestar el servicio 12 meses por el monto total de S/ 849,600.00 soles.

Para la prestación del servicio, la Oficina de Servicios Generales remite el Acta de Conformidad que corresponde al 2do. Mes de servicio - Setiembre 2016, asimismo, según Memorando Nº 433-2016/OSGYM-HVLH-IGSS, se verifico el día jueves 15 y viernes 30 de setiembre del 2016, a los agentes que no cuentan con Carnet SUCAMEC, que no cuentan con Licencia de Posesión de Armas y al agente que no se encontró en su puesto de trabajo (Administración).

Asimismo, al 27 de setiembre según Memorando Nº 314-2016/OSGYN-HVLH-IGSS, reporta el estado inoperativa de 3 cámaras ofrecida en su propuesta técnica como mejoras, las que se ubican en: Patio central de las Oficinas de Administración, Consulta Externa de Adultos, Almacén General parte externa.

Al respecto, el Contrato Nº 044-2016-HVLH, la Clausula Décimo Cuarta: ha previsto la penalidad de acuerdo al Art. 133° y otras penalidades conforme al Art. 134° del RECLAE, en tal sentido, estando a lo informado por la Oficina de Servicios Generales con Nota Informativa Nº 303-2016/OSGYM-HVLH-IGSS, cuyo detalle se describe en el siguiente cuadro.

## CONTRATO Nº 044-2016-HVLH - OTRAS PENALIDADES: 2do, Mes - setiembre



INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	SE INCUMPLIO	MONTO APLICAR
DE LOS AGENTES:  .No contar con carne de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o contar con carnet de identificación vencido.	S/ 100.00 soles por agente	09 agentes sin carnet SUCAMEC	S/ 900.00 soles



<ul> <li>No contar con licencia para uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencido.</li> </ul>	S/ 200 soles por agente	01 agente que no cuenta con la Licencia para posesión de arma	S/ 200.00 soles
DE LA EMPRESA		1.7	
.Cambiar personal de vigilancia sin autorización de la entidad	S/ 100.00 soles por agente	Se cambió 07 supervisor sin autorización previa de la entidad	S/ 700.00 soles
Cubrir a un agente con personal que no cuente con el mismo perfil del agente solicitado según términos de referencia y de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado.	S/ 200.00 soles por agente	Se cubrió el servicio con 01 supervisor	S/ 200.00 soles
.Puestos de vigilancia no cubiertos.  (No fue cubierto un turno de 12 horas)	S/ 150.00 por hora, hasta un máximo de 2 horas, si se superan las dos horas a la penalidad se sumara el monto de S/ 300.00 por cada hora adicional que transcurra sin cubrir el puesto de vigilancia	Puesto de servicio declarado ausente	S/ 3,300.00 soles

Cabe precisar, de acuerdo a la verificación realizada en el expediente la aplicación de penalidad por cambio de 07 agentes (Brando Moreno, Guillermo Otero, Jorge Asleni, José Smith Llorente, García Molina, Rojas Chinday, Francisco Chávez) es debido a que estos nombres no se encuentran consignados en alguna lista presentada por el Contratista tampoco en la propuesta técnica o Anexo Nº 01 del Contrato N° 044-2016-HVLH, que se adjunta.

En consecuencia, el monto de otras penalidades a aplicar de acuerdo al Art. 134° del RECLAE asciende a la suma de **S/ 5,300.00 soles** que deberá ser cobrado y hacerse efectivo por la Oficina a su cargo previa verificación y conforme con los documentos que exige el pago (Clausula Cuarta del Contrato N° 044-2016-HVLH), según se describe a continuación:

## Pago: segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del contratista en mérito de lo establecido en el D.S.N° 03-2012-TR, a partir del segundo mes del servicio, la entidad deberá requerir al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:



Copia de las boletas de pago del ms anterior de todos los trabadores a la entidad.









- Copia del PDT Planilla Electrónica cancelado del mes anterior.
- Copia de la Planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.
- Pago de CTS y gratificaciones, cuando corresponda.

Para tal efecto, se adjunta la Orden de Servicio N° 764, Acta de Conformidad, Factura N° 0000744 y documentos del contratista. Lo que hago de su conocimiento para su cumplimiento.

Atentamente.

Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospital "Victor Larco Herrera"

Ahog. Luz Ofelia Martinez Velezmoro Jefa de la Oficina de Logistica de la Oficina Ejecutiva de Administración



1 2 DCT. 2016

## MEMORANDO Nº 546- OL-HVLH-2016

Α

CPC Rosa Yesilú Llontop Checa

Jefa de la Oficina de Economía

ASUNTO

Aplicación de Penalidad - VITALIS PERU SAC

REF.

Nota Informativa Nº 274-UA-OL-HVLH-2016

**FECHA** 

Magdalena del Mar, 11 de octubre del 2016

Respective to the said Respective to the said and the sai

15.52

Me dirijo a usted en relación al Contrato N° 023-2016-OL-HVLH suscrito con VITALIS PERU SAC en mérito de L.P.N° SIP N° 015-2015-DARES/MINSA – "Compra Corporativa de Productos farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2016", por el monto total de S/ 3,581.74 soles.

Según la Orden de Compra N° 362 se autorizó la adquisición de 1ra. Entrega de 500 unidades de Midazolam 5 mg iny 5 ml, siendo el monto total de S/ 358.17 soles.

Asimismo, se generó la Orden de Compra N° 488 autorizando la adquisición de la 2da. Entrega de 400 unidades de Midazolam 5 mg iny 5 ml, siendo el monto total de  $\rm S/286.54$  soles.

De acuerdo a lo estipulado en el Citado Contrato - Clausula Novena: Plazo, condiciones de entregas - *Primera Entrega* hasta los sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, para las *Entregas sucesivas* "para las siguientes entregas, a partir del 2do. Mes del cronograma, las órdenes de compra deberán ser emitidas y enviadas a el contratista hasta los primeros 15 días calendarios del mes correspondiente a la entrega programada, siendo el plazo máximo de entrega de los productos farmacéuticos por el contratista, el último día hábil del mes correspondiente a la entrega programada".

En ese sentido, de acuerdo al informe de la Unidad de Adquisiciones con Nota Informativa N° 274-UA-OL-HVLH-2016 se describe los siguientes actos contractuales:

N°	ORDEN DE COMPRA	N° de ENTREGA	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA QUE DEBIO INGRESAR	FECHA DE ENTREGA CIERTA	N° DIAS DE RETRASO
01	362	1ra.	27 Abril 2016	09 Mayo 2016	15.09.16	129
02	488	2ta.	23 Mayo 2016	15 Junio2016	15.09.16	90
03	878	5ta.	22 Agosto 2016	06 setiembre 2016	15.09.16	09

Al respecto, el Art. 165° del Reglamento de la Ley de contrataciones – aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, ha previsto que en caso de retraso rijustificado en la ejecución de la prestación, objeto del contrato la entidad aplicara al









contratista una penalidad por cada día de retraso hasta el monto máximo equivalente al 10% del monto de contrato, ítem, o la prestación parcial que fuera materia de retraso, en este caso de las entrega periódica con cronograma, por lo que se verifica que VITALIS PERU SAC., en las entregas ha incurrido en demora y/o retraso injustificado

N°	ORDEN DE COMPRA	N° de ENTREGA	N° DIAS DE RETRASO	MONTO DE LA ORDEN DE COMPRA S/	MONTO MAXIMO DE PENALIDAD 10% EN S/
01	362	1ra.	129	358.17	35.81
02	488	2ta.	90	286.54	28.65
03	878	5ta.	09	286.54	28.65
				MONTO TOTAL	93.11 soles

En consecuencia, siendo que las entregas de los medicamentos son periódicas cumpliendo un cronograma en particular, diversos pronunciamientos del OSCE señalan que la penalidad a aplicar es a la prestación no ejecutada, o la parte incumplida y en concordancia el Art. 165° del RECLAE, dispone que en caso de retraso injustificado la entidad aplicara una penalidad por día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, en este caso de la prestación no ejecutada y/o incumplida, por tanto, la penalidad máxima que le corresponde aplicar a VITALIS PERU SAC., deducidas de la Orden de Compra N° 362, Orden de Compra N° 488 y Orden de Compra N° 878 asciende al monto total de **S/ 93.11 soles**, que deberá ser cobrado y hacerse efectivo por la Oficina a su cargo. Se adjunta las Orden de Compra N° 362 y Guía N° 22986; la Orden de Compra N° 488 y Guía N° 23029; Orden de Compra N° 878 y Guía N° 23030.

Atentamente

Instituto de Gestión de Servicios de Salud Hospital "Victor Larco Herrera"

Abog, Luz Ofelia Martinez Vefezmoro Jefa de la Oficina de Logistica de la Oficina Ejecutiva de Administración









# MEMORANDO Nº 539- OL-HVLH-2016

ARGO

A

CPC Rosa Yesilú Llontop Checa

Jefa de la Oficina de Economía

**ASUNTO** 

Aplicación de Penalidad – Laboratorio VITALIS PERU SAC.

REF.

Nota Informativa Nº 283-UA-OL-HVLH-2016

**FECHA** 

Magdalena del Mar, 11 de octubre del 2016

1 1 OCT. 2018

Me dirijo a usted en relación a la Orden de Compra Nº 582-2016 que autoriza la adquisición de la Tercera Entrega de 400 Unidades de Tabletas de Midazolam 5 mg iny. 5 ml cuyo monto es de S/. 286.54 soles, del Contrato N° 23-2016-OL-HVLH que se deriva de la L.P SIP Nº 0015-2015-DARES/MINSA.

Que, en mérito de la L.P.N° SIP N° 015-2015-DARES/MINSA -"Compra Corporativa de Productos farmacéuticos para el Abastecimiento del año 2016", la entidad suscribió en fecha 08 de marzo del 2016 con Laboratorio VITALIS PERU SAC:, el Contrato N° 23-2016-OL-HVLH por el monto total de S/ 3,581.74 soles.

Según fue estipulado en la Clausula Novena: Plazo, condiciones de entregas-Entregas sucesivas "para las siguientes entregas, a partir del 2do. Mes del cronograma, las órdenes de compra deberán ser emitidas y enviadas a el contratista hasta los primeros 15 días calendarios del mes correspondiente a la entrega programada, siendo el plazo máximo de entrega de los productos farmacéuticos por el contratista, el ultimo día hábil del mes correspondiente".

En ese sentido, de acuerdo al informe de la Unidad de Adquisiciones con Nota Informativa Nº 283-UA-OL-HVLH-2016 se tiene que la comunicación de la Orden de Compra Nº 582 fue el día 11-07-2016 del 2016, por tanto, computándose los 15 días calendarios para la entrega, el ingreso debió efectuarse el día 29-07-2016, sin embargo, de acuerdo a la Nota Informativa Nº 0283-UAL-OL-HVLH-2016 la fecha de entrega cierta fue el 26 de setiembre del 2016, en este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 165° del RECLAE, se verifica que Laboratorio VITALIS PERU SAC., en la tercer entrega ha incurrido en 57 días de penalidad, por tanto, aplicando la fórmula se establece que el monto de penalidad máximo del 10% de la prestación parcial incumplida.

Por tanto, el monto total de penalidad se ha determinado en S/ 28.66 soles que deberá ser cobrado y hacerse efectivo por la Oficina a su cargo. Se adjuntan la Orden de Compra N° 582 y Guía N° 0022984.

Atentamente.

Magdalena del Mar, L 17, Perú Telef. 261-28-28

Av. El Ejercito Nº. 600

www.larcoherrera.gob.pe